

por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**17012** *ORDEN de 28 de mayo de 1987 denegatoria de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Caja de Ahorros de Cataluña.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, establecido en el artículo 40 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984;

Vistos, asimismo, los informes de la asesoría jurídica y del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto denegar a la Caja de Ahorros de Cataluña su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, establecido en el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, por estimar que dicha Entidad no cumple los requisitos exigidos en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**17013** *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se proroga y modifica a la firma «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceites crudos de girasol, soja y germen de maíz y la exportación de aceites refinados de girasol, soja y germen de maíz.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceites crudos de girasol, soja y germen de maíz y la exportación de aceites refinados de girasol, soja y germen de maíz, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de junio, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceites Rías Bajas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Guixar, 78, Vigo, y con número de identificación fiscal A-4302710.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de suprimir de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987) la mercancía de importación y el producto de exportación que se indican a continuación:

Mercancía de importación 2), aceite de girasol bruto; posición estadística 15.07.75.

Producto de exportación II), aceite de girasol refinado; posición estadística 15.07.88.

Tercero.—Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1987), que ahora se proroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**17014** *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, cartón, polietileno, ABS y otros y la exportación de bolsas de viaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, cartón, polietileno, ABS y otros y la exportación de bolsos de viaje, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Julián Camarillo, número 48, 28037 Madrid, y número de identificación fiscal A-28054369, en el sentido de que en el apartado segundo, mercancía 1.1, donde dice: «140 mm de ancho», deberá decir: «140 cm».

Cambiar la posición estadística de la mercancía 5, que deberá ser: «posición estadística 73.14.99.2».

En la mercancía 11, donde dice: «3 mm de espesor», deberá decir: «0,3 mm».

Cambiar la posición estadística de los productos de exportación que será: «Posición estadística 42.02.25».

Asimismo se modifica el apartado cuarto (efectos contables), punto a), que quedará como sigue:

«a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los productos que se exportan, se datarán en cuenta de admisión temporal, las cantidades de cada una de las mercancías que a continuación se detallan:

Suprimir la mercancía 4 de la relación siguiente: 111,11 kilogramos para las mercancías 1, 2, 3, ...».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**17015** *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de queso cheddar, mantequilla y otros y la exportación de quesos fundidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de queso cheddar, mantequilla y otros y la exportación de quesos fundidos, autorizado por Orden de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y modificación de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», con domicilio en Mahón (Baleares) y número de identificación fiscal A-07003619, en el sentido de varias las posiciones estadísticas de la mercancía de importación y productos de exportación señaladas en la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1987), en el sentido que se indica:

*Mercancía de importación:*

Apartado 1.1 Donde dice P. E. 04.04.611, debe decir: Posición estadística 04.04.61 (04.04.E.II.b.1).

*Productos de exportación:*

Apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5. Donde figuran posiciones estadísticas 04.04.40.2, 04.04.40.3, 04.04.40.5, 04.04.40.9 y 04.04.96.9, deben figurar las posiciones estadísticas y contenidos de extracto seco y materia grasa sobre el extracto seco que se relacionan:

Posiciones estadísticas	Porcentaje extracto seco	Porcentaje MG sobre extracto seco
04.04.40.1 (04.04.D.I.a) .....	41,0	28
	41,0	33
	49,5	45
	65,0	33
	66,0	33
04.04.40.4 (04.04.D.I.b) .....	33,0	55
	47,0	49
	47,5	49
04.04.96 (04.04.E.II.a) .....	65,0	33
	66,0	33
	63,0	30

Apartado II. Donde figuran las posiciones estadísticas 04.04.40.1, 04.04.40.4, 04.04.40.6, 04.04.41.1, 04.04.41.2, 04.04.41.3, 04.04.41.4, 04.04.41.5 y 04.04.41.9, deben figurar las posiciones estadísticas siguientes: 04.04.40.1 (04.04.D.I.a), 04.04.40.4 (04.04.D.I.b) y 04.04.40.7 (04.04.D.II).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1987 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**17016** *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Rothe Erde Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aros de acero y la exportación de rodamientos a bolas y a rodillos, engranajes y ruedas de fricción.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rothe Erde Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aros de acero y la exportación de rodamientos a bolas y a rodillos, engranajes y ruedas de fricción, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rothe Erde Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Castellón, kilómetro 7, 50013 Zaragoza, y NIF A-500.32.614, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que, con base a dicho estudio y preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**17017** *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de julio de 1986 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.739/1985, de convocatoria de puestos de libre designación.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17832, segunda columna, segundo párrafo, quinta y sexta líneas, donde dice: «García San Miguel y Orueta, en nombre y representación profesional de la Asociación Profesional de Inspectores de Finanzas de la», debe decir: «García San Miguel y Orueta, en nombre y representación procesal de la Asociación Profesional de Inspectores de Finanzas de la».

**17018** *RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, reconociendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector siderometalúrgico, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de adquisición de un comprobador magnético inductivo presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de adquisición de un comprobador magnético inductivo aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales